



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/PSS/FOM  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3631-2023

Folio DEXE202300124  
21-11-2023

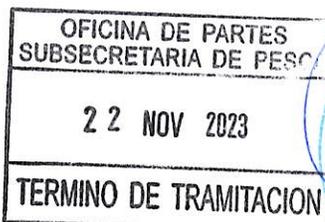
**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 63 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el decreto exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2023.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante informe técnico CCT-PP N° 04-2023, publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso anchoveta, en el área marítima correspondiente a la zona centro sur.



3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 159-2023, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso anchoveta, en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos mediante la carta (D.D.P.) N°1860, de fecha 07 de noviembre de 2023.

5.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Modificase los artículos 1º y 2º el decreto exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2023, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de incrementar las toneladas de anchoveta, del modo que sigue:

- a) **En el artículo 1º.** -Fijase para el año 2023, una cuota anual de captura de 185.043 toneladas de anchoveta *Engraulis ringens*, distribuida de la siguiente manera:

<b>CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO-SUR 2023</b>	185.043
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	185.023
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20

- b) **En el artículo 2º.**- señalar que la cuota global anual de captura, año 2023, para la unidad de pesquería anchoveta *Engraulis ringens*, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declarada en régimen de plena explotación y sometida a licencias transables de pesca, ascenderá a 185.023 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

<b>ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA</b>		185.023
<b>Reserva de Investigación</b>		150
<b>Cuota de Imprevistos</b>		1.850
<b>Cuota de consumo humano</b>		1.850
<b>Cuota Remanente</b>		181.173
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		39.858
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	39.858
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		141.315

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NICOLÁS GRAU VELOSO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID\_105576

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

<b>Información de firma electrónica:</b>	
<b>Firmantes</b>	Nicolas Andres Grau Veloso P á
<b>Fecha de firma</b>	21-11-2023
<b>Código de verificación</b>	334204
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>







**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 63 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202300124-* de este Ministerio, modificase los artículos 1° y 2° el decreto exento N° 63 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2023, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en el sentido de incrementar las toneladas de anchoveta, del modo que sigue:

Fijar para el año 2023, una cuota anual de captura de 185.043 toneladas de anchoveta, distribuida de la siguiente manera:

<b>CUOTA DE ANCHOVETA CENTRO-SUR 2023</b>	185.043
CUOTA DE ANCHOVETA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS	185.023
CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE FUERA DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA, REGIÓN DE AYSÉN	20

Señalar que la cuota global anual de captura, año 2023, para la unidad de pesquería anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, declarada en régimen de plena explotación y sometida a licencias transables de pesca, ascenderá a 185.023 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

<b>ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS</b>	<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA UNIDAD DE PESQUERÍA</b>	185.023
<b>Reserva de Investigación</b>	150
<b>Cuota de Imprevistos</b>	1.850
<b>Cuota de consumo humano</b>	1.850
<b>Cuota Remanente</b>	181.173
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>	39.858
Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos Enero - Diciembre	39.858
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>	141.315

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
 SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
 SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA (S)

VALPARAÍSO,

21 NOV. 2023

